



DSA/CS/008/2022

CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE" PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COBAES"** Y POR OTRA PARTE, **EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE "COBAES"

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDEÚTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.

1.2.- QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"COBAES"**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE **"COBAES"** SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE **"COBAES"** DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 23 DEL LIBRO NÚMERO 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.

1.4.- QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚM. 2142 SUR, COLONIA CENTRO-SINALOA, C.P. 80129, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE H. FALOMIR NOTARIO PÚBLICO NÚM. 59 EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO



EL REFERIDO TESTIMONIO BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 33,044 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1981 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, SE ACREDITA LA ACTUAL DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, LO CUAL CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101, 522 LIBRO 1,854, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ, NOTARIO PÚBLICO N0. 125 EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO EL REFERIDO TESTIMONIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL N0. 33,044 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011.

2.2.- QUE EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA: **EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,400, LIBRO 1871, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ, NOTARIO PÚBLICO N0. 125 EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO EL REFERIDO TESTIMONIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL N0. 33,044 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011.

2.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN, PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.

2.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN CALLE LAGO RODOLFO, NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520.

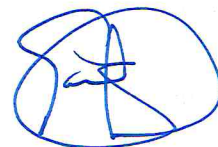
2.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), BAJO EL NÚMERO ASE930924SS7.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-925016992-E3-2021 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE, LA CUAL, EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CELEBRADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, FUE DECLARADA DESIERTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LICITANTES A DICHO ACTO, YA QUE A NIVEL NACIONAL NINGUNA EMPRESA MOSTRO INTERÉS DE CONCURSAR EN LA LICITACIÓN, POR LO QUE SE BUSCÓ EN EL MERCADO LOCAL UNA EMPRESA QUE ESTUVIERA EN CONDICIONES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE TIENE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SERVICIO ELEMENTAL DE VALES DE

Página 2 de 13





GASOLINA NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA EL COLEGIO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “COBAES” RESOLVIÓ POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL ACTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, REALIZAR UNA NUEVA ADJUDICACIÓN QUE CUMPLIMENTARA CON LAS FORMALIDADES DE LEY POR LO CUAL CON FECHA 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EMITIÓ FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON BASE EN EL PRECEPTO YA ALUDIDO A FAVOR DE LA EMPRESA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

3.3.- DE ACUERDO A LO EXPUESTO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “COBAES” A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA N° 1: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE.

OPCIÓN 1.-VALES DE PAPEL

1. ELEMENTOS TÉCNICOS:

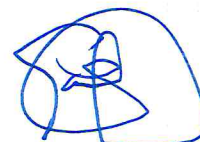
1.1 LOS VALES DE PAPEL DEBEN CONTENER VALORES NOMINATIVOS DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

1.2 LOS VALES DEBEN SER ELABORADOS COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS DE INVOLABILIDAD NECESARIAS:

- A. ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD.
- B. BANDA DE CARACTERES MAGNÉTICOS.
- C. CÓDIGO DE BARRAS.
- D. TINTA REACTIVA A LOS METALES.
- E. MARCA DE AGUA.

1.3 LOS VALES Y TARJETAS PODRÁN SER INTERCAMBIABLES POR GASOLINA, DIESEL O LUBRICANTES.

2. LUGAR DE ENTREGA.





2.1 LA ENTREGA DE LOS VALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y SOLICITUDES DE "COBAES" Y CON BASE EN EL CONSUMO QUE SE GENERE, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA; C.P. 80129, CULIACÁN, SINALOA.

3. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS VALES.

LAS ENTREGAS DE LOS VALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y SOLICITUDES DE "COBAES".

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE VALES.

4.1 LOS VALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

4.2 "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ CUALQUIER RIESGO A QUE PUDIERA ESTAR EXPUESTA LA ENTREGA DE LOS VALES HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FÍSICA POR PARTE DE "COBAES".

4.3 EL VALE PAPEL DEBERÁ SUMINISTRARSE PROTEGIDO, EN BUEN ESTADO FÍSICO Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO, SIENDO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" LA TRANSPORTACIÓN.

4.4 LOS VALES DEBERÁN SER ENTREGADOS COMPLETOS, CONFORME AL PEDIDO CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE ESTAR DAÑADOS SERÁN SUSTITUIDOS EN UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

OPCIÓN 2.-TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

DEBEN ESTAR FABRICADAS CON UN MATERIAL RESISTENTE QUE PERMITA PROPORCIONAR DATOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO. ADEMÁS DE CONTAR CON UN CHIP INTEGRADO, EL CUAL, A TRAVÉS DE UN SISTEMA OPERATIVO, DEBE RESPONDER A UNA PROGRAMACIÓN DETERMINADA BAJO CÓDIGO DE SEGURIDAD CON UN **NIP QUE DEBERÁ CONSTAR DE CUATRO DÍGITOS Y QUE SERÁN ENTREGADOS "EL PROVEEDOR" AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EL **NIP** SERÁ PERSONALIZADO, CONFIDENCIAL, RESTRICTIVO E INTRANSFERIBLE, MISMO QUE, AUTOMÁTICAMENTE AL TECLEARLO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS EN FORMA ERRÓNEA, GENERARÁ QUE EL SISTEMA BLOQUEE LA TARJETA. CUANDO ESTO SUCEDA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR EL DESBLOQUEO SIN NECESIDAD DE ENVIARLA AL PROVEEDOR.

COSTO



EL COSTO DE LAS TARJETAS DEBERÁ SER MANIFESTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, INCLUYENDO TODOS LOS CARGOS QUE PROYECTAN EFECTUAR POR LA EMISIÓN DE LAS MISMAS, Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LAS TARJETAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL ENTENDIDO QUE NO SE RECONOCERÁ NINGÚN OTRO CARGO DIFERENTE QUE NO HUBIERE SIDO CONSIDERADO.

EMISIÓN DE TARJETAS

LAS TARJETAS SERÁN ENTREGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y CORRECTA DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE LES PROPORCIONARÁ LA TARJETA, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

SUSTITUCIÓN DE LAS TARJETAS

“EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ SIN COSTO PARA EL “COBAES”, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS POR DAÑO, DETERIORO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO LAS REPORTADAS POR ROBO O EXTRAVIÓ, DEBIENDO ENTREGARLAS ACTIVAS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL AVISO POR PARTE DEL “COBAES”.

ATENCIÓN A USUARIOS DE LAS TARJETAS

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA EL REPORTE DE FALLAS Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, MEDIANTE UN NÚMERO 800* A NIVEL NACIONAL LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL, ORIENTACIÓN NECESARIA, DUDAS, COMENTARIOS O INQUIETUDES, UBICACIONES DE ESTACIONES DENTRO DE LA COBERTURA OFRECIDA Y RECEPCIÓN DE REPORTES PARA BLOQUEO O SUSPENSIÓN DE TARJETAS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EL USO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO SIN COSTO PARA EL “COBAES”.

SISTEMA DE MONITOREO DE LAS TARJETAS

EL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO EN LÍNEA VIA INTERNET (WEB), QUE ESTÉ DISPONIBLE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO DURANTE LAS 24 HORAS, EN EL CUAL DEBERÁN QUEDAR REGISTRADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS QUE SE REALICEN CON LAS TARJETAS, A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO Y GENERAR REPORTES DE OPERACIÓN Y ESTADÍSTICOS. LAS MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚA EN EL SISTEMA ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DEBERÁN SER RECONOCIDOS POR LAS TERMINALES EN LOS PUNTOS DE VENTA.

EL SISTEMA ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DEBE AL MENOS, PERMITIR LO SIGUIENTE:

- ADMINISTRAR Y CONSULTAR LOS RECURSOS POR TARJETA;
- CREAR Y ADMINISTRAR PERFILES DE USUARIO CON ACCESO A UN PORTAL ESPECÍFICO, PARA ADMINISTRACIÓN Y/O CONSULTA DE OPERACIONES Y SALDOS DISPONIBLES, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN Y DECREMENTOS DE LÍMITES MENSUALES



**DE CONSUMO POR TARJETA;**

- LA ASIGNACIÓN DE SALDO DE MANERA GENERAL O POR TARJETA;
- LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS TARJETAS (POR EXTRAVÍO, ROBO E INCLUSIVE POR ENCONTRARSE EL VEHÍCULO EN MANTENIMIENTO, SINIESTRADO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA;
- IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE MOVIMIENTOS;
- EL AREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DEBERÁ TENER ACCESO AL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, CONSULTA DE OPERACIONES Y SALDOS DISPONIBLES EN CADA TARJETA;
- CONTAR CON LA OPCIÓN PARA PODER EMITIR Y GENERAR REPORTES, PARA SU CONSULTA E IMPRESIÓN, EN FORMA ESPECÍFICA O COMBINADA, POR PERÍODO DETERMINADO, EXPORTABLES A EXCEL, CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES REPORTES:
 - SALDO EN LÍNEA DISPONIBLE EN CADA UNA DE LAS TARJETAS AL MOMENTO DE LA CONSULTA
 - DETALLADO DE MOVIMIENTOS DE DISPERSIONES, REINTEGROS Y CONSUMOS POR TARJETA. EN EL CASO DE LOS CONSUMOS DEBERÁ CONTENER LA IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, ENTIDAD Y MUNICIPIO DONDE SE REALIZÓ;
 - REPORTE MENSUAL POR TARJETA QUE INCLUYA EL SALDO INICIAL, LOS MOVIMIENTOS Y EL SALDO FINAL;
 - ESTATUS DE LAS TARJETAS (ACTIVAS, DADAS DE BAJA, CANCELADAS, SUSPENDIDAS Y SUSTITUIDAS POR DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO);
 - CONSUMO TOTAL
 - CONSUMO POR MES

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR AL MENOS DOS CLAVES ELECTRÓNICAS POR PERFIL DE USUARIO PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

EL PERFIL DE ADMINISTRADOR PODRÁ REALIZAR INCREMENTOS EN SALDOS, ASIGNACIÓN MASIVA DE TARJETAS, SUSPENSIÓN DE TARJETAS, REALIZAR OBSERVACIONES, ASÍ COMO VISUALIZAR Y GENERAR REPORTES.

EL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DEBERA ESTAR DISPONIBLE A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA TODAS LAS OPERACIONES Y MOVIMIENTOS REALIZADOS POR LOS USUARIOS, ASÍ COMO UN EMULADOR O VISOR DEL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO QUE PERMITA TENER ACCESO Y EXPORTAR LA



INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHA BASE DE DATOS.

EN CASO DE QUE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FALLE DE MANERA TOTAL O PARCIAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESOLVER LA FALLA EN UN TIEMPO NO MAYOR A 60 MINUTOS A PARTIR DEL REPORTE QUE REALICE **"COBAES"**.

COBERTURA

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIENEN ACEPTACIÓN EN LA MAYOR CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN EL ESTADO DE SINALOA, CONFORME AL DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA UN DIRECTORIO VIGENTE CON LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS DONDE SE ACEPTA SU TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. EL DIRECTORIO DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO XLS, Y DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES CAMPOS: NÚMERO E IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, CLAVE DE AFILIACIÓN, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y DOMICILIO, LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS PRESTARÁN EL SERVICIO LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA DENTRO DE LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE TENGAN ESTABLECIDOS.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"COBAES"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE DERIVEN CON MOTIVO DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO.

TERCERA. - MONTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR UN **MONTO TOTAL DE \$2'736,018.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE PAPEL O TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA COMBUSTIBLE DERIVADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

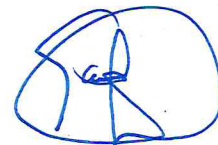
"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, SI **"COBAES"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS VALES Y LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE.

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O BIEN VÍA CORREO

Página 7 de 13





ELECTRONICO, SEÑALÁNDOSE PARA TALES EFECTOS COVALDEZ@COBAES.EDU.MX Y ESTAS DEBERÁN DESCRIBIR LA CANTIDAD, UNIDAD Y CONCEPTO DEL SERVICIO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “COBAES”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR “LA CONTRALORÍA”. EN ESTOS SUPUESTOS “COBAES” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA, C.P. 80129, CULIACÁN, SINALOA.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO “LAS PARTES” QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.



ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **"COBAES"**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"COBAES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE LA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"COBAES"**.
- e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA



REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE "LAS PARTES" OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- g) **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"COBAES"** A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE EL SERVICIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE EL SERVICIO Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **"COBAES"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"COBAES"** OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS CASOS EN QUE PARTE DE LA PARTIDA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL



RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"COBAES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, APLICANDO A EL **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE EL SERVICIO HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A **"COBAES"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - "COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"COBAES"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"COBAES"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN MISMO, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN





DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “COBAES” ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “COBAES” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- “COBAES” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE EL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN “LAS PARTES” QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO,



LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES, QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

POR **"COBAES"**

DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL DE
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE" PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR OTRA PARTE, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.



DSA/cs/008/2022

CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE" PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAES" Y POR OTRA PARTE, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE "COBAES"

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.

1.2.- QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "COBAES", COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE "COBAES" SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE "COBAES" DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 23 DEL LIBRO NÚMERO 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.

1.4- QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA N0. 2142 SUR, COLONIA CENTRO-SINALOA, C.P. 80129, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE H. FALOMIR NOTARIO PÚBLICO N0. 59 EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO



EL REFERIDO TESTIMONIO BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 33,044 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1981 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, SE ACREDITA LA ACTUAL DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, LO CUAL CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101, 522 LIBRO 1,854, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 125 EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO EL REFERIDO TESTIMONIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 33,044 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011.

2.2.- QUE EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA: **EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,400, LIBRO 1871, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 125 EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO EL REFERIDO TESTIMONIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 33,044 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011.

2.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN, PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.

2.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN CALLE LAGO RODOLFO, NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520.

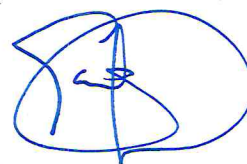
2.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), BAJO EL NÚMERO ASE930924SS7.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-925016992-E3-2021 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE, LA CUAL, EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CELEBRADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, FUE DECLARADA DESIERTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LICITANTES A DICHO ACTO, YA QUE A NIVEL NACIONAL NINGUNA EMPRESA MOSTRO INTERÉS DE CONCURSAR EN LA LICITACIÓN, POR LO QUE SE BUSCÓ EN EL MERCADO LOCAL UNA EMPRESA QUE ESTUVIERA EN CONDICIONES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE TIENE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SERVICIO ELEMENTAL DE VALES DE

Página 2 de 13





GASOLINA NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA EL COLEGIO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “COBAES” RESOLVIÓ POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL ACTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, REALIZAR UNA NUEVA ADJUDICACIÓN QUE CUMPLIMENTARA CON LAS FORMALIDADES DE LEY POR LO CUAL CON FECHA 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EMITIÓ FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON BASE EN EL PRECEPTO YA ALUDIDO A FAVOR DE LA EMPRESA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

3.3.- DE ACUERDO A LO EXPUESTO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “COBAES” A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA N° 1: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE.

OPCIÓN 1.-VALES DE PAPEL

1. ELEMENTOS TÉCNICOS:

1.1 LOS VALES DE PAPEL DEBEN CONTENER VALORES NOMINATIVOS DE \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

1.2 LOS VALES DEBEN SER ELABORADOS COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS DE INVOLABILIDAD NECESARIAS:

- A. ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD.
- B. BANDA DE CARACTERES MAGNÉTICOS.
- C. CÓDIGO DE BARRAS.
- D. TINTA REACTIVA A LOS METALES.
- E. MARCA DE AGUA.

1.3 LOS VALES Y TARJETAS PODRÁN SER INTERCAMBIABLES POR GASOLINA, DIESEL O LUBRICANTES.

2. LUGAR DE ENTREGA.



2.1 LA ENTREGA DE LOS VALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y SOLICITUDES DE "COBAES" Y CON BASE EN EL CONSUMO QUE SE GENERE, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA; C.P. 80129, CULIACÁN, SINALOA.

3. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS VALES.

LAS ENTREGAS DE LOS VALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y SOLICITUDES DE "COBAES".

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE VALES.

4.1 LOS VALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

4.2 "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ CUALQUIER RIESGO A QUE PUDIERA ESTAR EXPUESTA LA ENTREGA DE LOS VALES HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FÍSICA POR PARTE DE "COBAES".

4.3 EL VALE PAPEL DEBERÁ SUMINISTRARSE PROTEGIDO, EN BUEN ESTADO FÍSICO Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO, SIENDO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" LA TRANSPORTACIÓN.

4.4 LOS VALES DEBERÁN SER ENTREGADOS COMPLETOS, CONFORME AL PEDIDO CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE ESTAR DAÑADOS SERÁN SUSTITUIDOS EN UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

OPCIÓN 2.-TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

DEBEN ESTAR FABRICADAS CON UN MATERIAL RESISTENTE QUE PERMITA PROPORCIONAR DATOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO. ADEMÁS DE CONTAR CON UN CHIP INTEGRADO, EL CUAL, A TRAVÉS DE UN SISTEMA OPERATIVO, DEBE RESPONDER A UNA PROGRAMACIÓN DETERMINADA BAJO CÓDIGO DE SEGURIDAD CON UN **NIP QUE DEBERÁ CONSTAR DE CUATRO DÍGITOS Y QUE SERÁN ENTREGADOS "EL PROVEEDOR" AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EL NIP SERÁ PERSONALIZADO, CONFIDENCIAL, RESTRICTIVO E INTRANSFERIBLE, MISMO QUE, AUTOMÁTICAMENTE AL TECLEARLO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS EN FORMA ERRÓNEA, GENERARÁ QUE EL SISTEMA BLOQUEE LA TARJETA. CUANDO ESTO SUCEDA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR EL DESBLOQUEO SIN NECESIDAD DE ENVIARLA AL PROVEEDOR.

COSTO



EL COSTO DE LAS TARJETAS DEBERÁ SER MANIFESTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, INCLUYENDO TODOS LOS CARGOS QUE PROYECTAN EFECTUAR POR LA EMISIÓN DE LAS MISMAS, Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LAS TARJETAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL ENTENDIDO QUE NO SE RECONOCERÁ NINGÚN OTRO CARGO DIFERENTE QUE NO HUBIERE SIDO CONSIDERADO.

EMISIÓN DE TARJETAS

LAS TARJETAS SERÁN ENTREGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y CORRECTA DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE LES PROPORCIONARÁ LA TARJETA, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

SUSTITUCIÓN DE LAS TARJETAS

“EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ SIN COSTO PARA EL “COBAES”, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS POR DAÑO, DETERIORO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO LAS REPORTADAS POR ROBO O EXTRAVÍO, DEBIENDO ENTREGARLAS ACTIVAS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL AVISO POR PARTE DEL “COBAES”.

ATENCIÓN A USUARIOS DE LAS TARJETAS

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA EL REPORTE DE FALLAS Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, MEDIANTE UN NÚMERO 800* A NIVEL NACIONAL LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL, ORIENTACIÓN NECESARIA, DUDAS, COMENTARIOS O INQUIETUDES, UBICACIONES DE ESTACIONES DENTRO DE LA COBERTURA OFRECIDA Y RECEPCIÓN DE REPORTES PARA BLOQUEO O SUSPENSIÓN DE TARJETAS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EL USO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO SIN COSTO PARA EL “COBAES”.

SISTEMA DE MONITOREO DE LAS TARJETAS

EL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO EN LÍNEA VIA INTERNET (WEB), QUE ESTÉ DISPONIBLE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO DURANTE LAS 24 HORAS, EN EL CUAL DEBERÁN QUEDAR REGISTRADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS QUE SE REALICEN CON LAS TARJETAS, A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO Y GENERAR REPORTES DE OPERACIÓN Y ESTADÍSTICOS. LAS MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚA EN EL SISTEMA ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DEBERÁN SER RECONOCIDOS POR LAS TERMINALES EN LOS PUNTOS DE VENTA.

EL SISTEMA ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DEBE AL MENOS, PERMITIR LO SIGUIENTE:

- ADMINISTRAR Y CONSULTAR LOS RECURSOS POR TARJETA;
- CREAR Y ADMINISTRAR PERFILES DE USUARIO CON ACCESO A UN PORTAL ESPECÍFICO, PARA ADMINISTRACIÓN Y/O CONSULTA DE OPERACIONES Y SALDOS DISPONIBLES, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN Y DECREMENTOS DE LÍMITES MENSUALES





DE CONSUMO POR TARJETA;

- LA ASIGNACIÓN DE SALDO DE MANERA GENERAL O POR TARJETA;
- LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS TARJETAS (POR EXTRAVÍO, ROBO E INCLUSIVE POR ENCONTRARSE EL VEHÍCULO EN MANTENIMIENTO, SINIESTRADO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA;
- IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE MOVIMIENTOS;
- EL AREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DEBERÁ TENER ACCESO AL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, CONSULTA DE OPERACIONES Y SALDOS DISPONIBLES EN CADA TARJETA;
- CONTAR CON LA OPCIÓN PARA PODER EMITIR Y GENERAR REPORTES, PARA SU CONSULTA E IMPRESIÓN, EN FORMA ESPECÍFICA O COMBINADA, POR PERÍODO DETERMINADO, EXPORTABLES A EXCEL, CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES REPORTES:
 - SALDO EN LÍNEA DISPONIBLE EN CADA UNA DE LAS TARJETAS AL MOMENTO DE LA CONSULTA
 - DETALLADO DE MOVIMIENTOS DE DISPERSIONES, REINTEGROS Y CONSUMOS POR TARJETA. EN EL CASO DE LOS CONSUMOS DEBERÁ CONTENER LA IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, ENTIDAD Y MUNICIPIO DONDE SE REALIZÓ;
 - REPORTE MENSUAL POR TARJETA QUE INCLUYA EL SALDO INICIAL, LOS MOVIMIENTOS Y EL SALDO FINAL;
 - ESTATUS DE LAS TARJETAS (ACTIVAS, DADAS DE BAJA, CANCELADAS, SUSPENDIDAS Y SUSTITUIDAS POR DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO);
 - CONSUMO TOTAL
 - CONSUMO POR MES

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR AL MENOS DOS CLAVES ELECTRÓNICAS POR PERFIL DE USUARIO PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

EL PERFIL DE ADMINISTRADOR PODRÁ REALIZAR INCREMENTOS EN SALDOS, ASIGNACIÓN MASIVA DE TARJETAS, SUSPENSIÓN DE TARJETAS, REALIZAR OBSERVACIONES, ASÍ COMO VISUALIZAR Y GENERAR REPORTES.

EL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DEBERA ESTAR DISPONIBLE A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA TODAS LAS OPERACIONES Y MOVIMIENTOS REALIZADOS POR LOS USUARIOS, ASÍ COMO UN EMULADOR O VISOR DEL SISTEMA DE CÓMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO QUE PERMITA TENER ACCESO Y EXPORTAR LA



INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHA BASE DE DATOS.

EN CASO DE QUE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FALLE DE MANERA TOTAL O PARCIAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESOLVER LA FALLA EN UN TIEMPO NO MAYOR A 60 MINUTOS A PARTIR DEL REPORTE QUE REALICE **"COBAES"**.

COBERTURA

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIENEN ACEPTACIÓN EN LA MAYOR CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN EL ESTADO DE SINALOA, CONFORME AL DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA UN DIRECTORIO VIGENTE CON LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS DONDE SE ACEPTA SU TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. EL DIRECTORIO DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO XLS, Y DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES CAMPOS: NÚMERO E IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, CLAVE DE AFILIACIÓN, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y DOMICILIO, LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS PRESTARÁN EL SERVICIO LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA DENTRO DE LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE TENGAN ESTABLECIDOS.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MAXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"COBAES"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE DERIVEN CON MOTIVO DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO.

TERCERA. - MONTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR UN **MONTO TOTAL DE \$2'736,018.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE PAPEL O TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA COMBUSTIBLE DERIVADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, SI **"COBAES"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS VALES Y LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE.

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O BIEN VÍA CORREO

Página 7 de 13



ELECTRONICO, SEÑALÁNDOSE PARA TALES EFECTOS COVALDEZ@COBAES.EDU.MX Y ESTAS DEBERÁN DESCRIBIR LA CANTIDAD, UNIDAD Y CONCEPTO DEL SERVICIO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

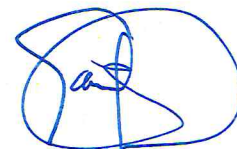
SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**COBAES**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR “LA CONTRALORÍA”. EN ESTOS SUPUESTOS “**COBAES**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA, C.P. 80129, CULIACÁN, SINALOA.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “**EL PROVEEDOR**” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO “**LAS PARTES**” QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.





ASIMISMO, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR “**COBAES**”, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**COBAES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE LA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**COBAES**”.
- e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA



REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE "LAS PARTES" OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- g) **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"COBAES"** A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE EL SERVICIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE EL SERVICIO Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **"COBAES"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"COBAES"** OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS CASOS EN QUE PARTE DE LA PARTIDA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL



RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"COBAES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, APLICANDO A EL **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE EL SERVICIO HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A **"COBAES"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - "COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"COBAES"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"COBAES"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN MISMO, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN



DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “COBAES” ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “COBAES” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- “COBAES” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE EL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN “LAS PARTES” QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO,



LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**”, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES, QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

POR “**COBAES**”

DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

POR “**EL PROVEEDOR**”

C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL DE
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE CONTRATO RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE” PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR OTRA PARTE, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.